

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3180-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Policía Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de marzo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS

Incorporar la promoción, el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, el respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocidos no sólo en nuestra Ley fundamental y sino en los diversos tratados internacionales de los que nuestro país sea parte.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE LA POLICÍA FEDERAL</p> <p>Artículo 3. Serán principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones que en materia de prevención y combate de los delitos le competen a la Policía Federal, los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto <i>a las garantías individuales</i> y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 8. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>XI. a XXXIII. ...</p>	<p>Decreto por el que se adicionan los artículos 3, 8, 10, 15, 19 y 49 de la Ley de la Policía Federal</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona el artículo 3 de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. Serán principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones que en materia de prevención y combate de los delitos le competen a la Policía Federal, los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, el respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p> <p>Artículo Segundo. Se adiciona la fracción X del artículo 8 de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;</p> <p>XI. a XXXIII. ...</p>

XXXIV. Vigilar, supervisar, asegurar y custodiar, a solicitud de la autoridad competente, las instalaciones de los centros federales de detención, reclusión, readaptación y reinserción social, con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución *federal*;

XXXV. a XLVII. ...

Artículo 10. Son atribuciones del Comisionado General de la Policía Federal:

I. a IV. ...

V. Promover la realización de cursos, seminarios o eventos con instituciones nacionales y extranjeras similares a la Policía Federal;

VI. a XX. ...

Artículo 15. La actuación de los miembros de la Policía Federal se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad,

XXXIV. Vigilar, supervisar, asegurar y custodiar, a solicitud de la autoridad competente, las instalaciones de los centros federales de detención, reclusión, readaptación y reinserción social, con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución **Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**;

XXXV. a XLVII. ...

Artículo Tercero. Se adiciona la fracción V del artículo 10 de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a IV. ...

V. Promover la realización de cursos, seminarios o eventos con instituciones nacionales y extranjeras similares a la Policía Federal **y de aquellos que versen en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

VI. a XX. ...

Artículo Cuarto. Se adiciona el artículo 15 de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:

Artículo 15. La actuación de los miembros de la Policía Federal se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad,

objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Artículo 19. Son deberes de los integrantes:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto *a las garantías individuales* y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II. a XXXIV. ...

Artículo 49. Las autoridades responsables de efectuar las intervenciones a que se refiere la fracción XXIX del artículo 8 de esta Ley deberán regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, honradez y respeto *a las garantías individuales* y los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto, **protección y garantía de los** derechos humanos reconocidos en la Constitución y **los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.**

Artículo Quinto. Se reforma el artículo 19 de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico, respeto, **protección y garantía a los** derechos humanos reconocidos en la Constitución **Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;**

II. a XXXIV. ...

Artículo Sexto. Se adiciona el artículo 49 de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:

Artículo 49. Las autoridades responsables de efectuar las intervenciones a que se refiere la fracción XXIX del artículo 8 de esta ley deberán regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, honradez, respeto, **protección y garantía a** los derechos humanos reconocidos en la Constitución **Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.**

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Comisionado General de la Policía Federal deberá realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones aplicables en materia de cursos, seminarios o eventos con instituciones nacionales y extranjeras similares a la Policía Federal que versen en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

GTR